



*Presidencia de la Nación  
República Argentina  
Secretaría Legal y Técnica  
Unidad de Auditoría Interna*

*"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"*

## **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

#### **Informe de Auditoría N° 5/2024**

**Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictámenes).**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**BUENOS AIRES – JULIO 2024**



*Presidencia de la Nación  
República Argentina  
Secretaría Legal y Técnica  
Unidad de Auditoría Interna*

*“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”*

## **INFORME EJECUTIVO**



## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
(Dictámenes)

---

### INFORME DE AUDITORÍA N° 5/2024

#### INFORME EJECUTIVO

---

1. SINTESIS.....	1
2. CONCLUSIÓN.....	2



**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
(Dictámenes).**

---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 5/2024  
INFORME EJECUTIVO**

## **1. SINTESIS**

---

El presente informe tuvo como objeto verificar el grado de cumplimiento de la acción a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en lo atinente a la emisión del dictamen jurídico previo en los términos del artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

El período auditado corresponde al año 2023 y las tareas de campo se iniciaron el 01 de abril de 2024, finalizando el 30 de junio de 2024.

Esta auditoría se encuadra dentro del Código 3.9.0, Proyecto SISAC N° 4, correspondiente al Plan Anual de Trabajo aprobado por la Resolución SIGEN N° 125-SIGEN/24.

El alcance de las tareas desarrolladas consistió en la realización de los siguientes procedimientos:

- Solicitud de información al área auditada.
- Recopilación y análisis de la normativa vigente para el período auditado y aplicable al objeto bajo análisis.
- Relevamiento de la estructura organizativa, responsabilidades primarias y acciones del área involucrada.
- Verificación de la existencia de manuales de procedimientos y/o reglamentos internos, aplicables al objeto de la auditoría.
- Relevamiento del circuito interno y puntos de control existentes durante la elaboración de dictámenes jurídicos.
- Relevamiento de los sistemas informáticos utilizados para llevar a cabo los procedimientos relacionados al objeto de la auditoría.
- Constatación de emisión del dictamen jurídico de forma previa a la emisión de los actos administrativos.
- Verificación del estado de regularización de observaciones de informes anteriores relacionados al objeto de la auditoría.



Para la realización de las tareas de auditoría, se determinó el universo de Expedientes Electrónicos en los cuales se emitieron dictámenes jurídicos y se seleccionó una muestra representativa.

Es dable mencionar que durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones al alcance.

Como resultado esta Unidad de Auditoría Interna formuló la siguiente observación:

### **OBSERVACIÓN N° 1:** Manual de Procedimientos DGAJ

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) sin perjuicio de que, por sus funciones, aplica lo establecido en manuales/ procedimientos/ instructivos de otros organismos con los cuales interactúa por alguna de éstas, no cuenta con un manual de procedimientos y/o procedimientos formalmente aprobados aplicables a la ejecución de aquellas.

Conforme lo establecido la Ley N° 24.156 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" en su Artículo 101 se prevé que "La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna" y en el Decreto N° 1344/2007 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" en su Artículo 101 establece "La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior. Asimismo, deberá requerir la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente para todas las modificaciones que proyecte realizar a los mismos..." y en el Decreto N° 1759/72, modificatorias y actualizaciones, que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos en la Argentina.

De la que resultó la consecuente **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda que se implemente un manual de procedimientos con el fin de contribuir al fortalecimiento de la Dirección, optimizando la gestión y asegurando el cumplimiento de las normativas aplicables.

A dicha observación el auditado, vertió la siguiente **OPINIÓN:** En relación al "Manual de Procedimientos DGAJ" cabe destacar que, en forma coincidente con esa UAI, esta Instancia pondera como algo beneficioso y que hace a la mejora institucional de la gestión llevar a cabo la materialización del mismo -...-".

## **2. CONCLUSIÓN**

---

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, sobre la muestra del universo de expedientes electrónicos donde se emitieron dictámenes, se ha determinado que el grado de cumplimiento de la acción a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en lo atinente a la obligatoriedad de la emisión del dictamen jurídico previo en los términos del artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, ha sido conforme a lo estatuido en la mencionada norma, no habiéndose emitido actos administrativos sin la emisión previa de éstos.

Asimismo, con relación al tiempo de tramitación de la emanación de los dictámenes y, considerando que no hay marco legal que exija cumplimiento de plazo para la emisión de éstos, a excepción de lo que normativamente esté establecido, es dable mencionar que, no se advierte dilación temporal en el desarrollo de las acciones.



Sin perjuicio de lo mencionado "ut supra", se ha observado sobre la carencia de manual de procedimientos y/o procedimientos formalmente aprobados, recomendándose su atención con el fin de mejorar la eficiencia operativa, mitigar riesgos y contribuir a la mejora continua de la gestión.

En conclusión, excepto por lo mencionado en el párrafo que antecede, la gestión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en lo referente al objeto de la auditoría y durante el período auditado, ha sido adecuada y no se han identificado asuntos que pongan en riesgo la estabilidad legal y/u operacional de la entidad.